

San Salvador a las once horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del año dos mil diecinueve, la Inspectoría General de Seguridad Pública, luego de haber recibido la solicitud de información No. IGSP-2019-001 presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública de esta dependencia, por parte de [REDACTED] y **CONSIDERANDO** que la información requerida es:

1-) Certificación de Proceso que se llevó a cabo en la Unidad de Investigación Disciplinaria y remitida a inspectoría con fecha 21/08/2014, registrada con la referencia 127-2014-IP, que se realizó a partir de denuncia en mi contra.

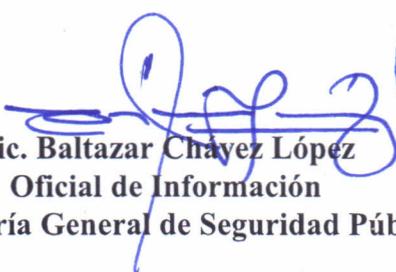
1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
2. Con base a las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

Por recibida que fue la información solicitada, con base a las atribuciones legales supra citadas se **RESUELVE:**

I. PROCESAR, la información solicitada por parte del señor [REDACTED], relacionada a los numerales 20, 22 y 24 del literal a). La cual deberá ser entregada al solicitante dentro en el periodo comprendido dentro de los diez días hábiles establecidos por ley, contados a partir de la fecha.

II. Correr traslado de la presente Solicitud al Licenciado Francisco Javier Martínez Guerrero en calidad de Jefe del Departamento de Investigación de las Faltas Disciplinarias

III. Notifíquese al solicitante.


Lic. Baltazar Chávez López
Oficial de Información
Inspectoría General de Seguridad Pública



San Salvador a las diez horas con treinta minutos del día catorce de febrero del año dos mil diecinueve, la Inspectoría General de Seguridad Pública, luego de haber recibido la solicitud de información No. **IGSP-2019-002** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública de esta dependencia, por parte de [REDACTED] y **CONSIDERANDO** que la información requerida es:

1. Número de agentes policiales investigados por la Inspectoría General de Seguridad Pública desde el año 2017 hasta diciembre de 2018 por los delitos relativos a la vida y al abuso de la fuerza y uso ilegal de armas de fuego (lesiones, amenazas, disparo de arma de fuego, tortura, homicidio, tenencia, portación o conducción ilegal o irresponsable de arma de fuego y tenencia, portación o conducción ilegal o irresponsable de arma de guerra), desagregado por el sexo, año, estado de investigación, departamento, municipio, categoría del agente, número de expediente y lugar en el que está destacado.

2. Número de agentes procesados por la Inspectoría General de Seguridad Pública desde el año 2017 hasta diciembre de 2018 por los delitos relativos a la vida y al abuso de la fuerza y uso ilegal de armas de fuego (lesiones, amenazas, disparo de arma de fuego, tortura, homicidio, tenencia, portación o conducción ilegal o irresponsable de arma de fuego y tenencia, portación o conducción ilegal o irresponsable de arma de guerra), desagregado por el sexo, año, estado de investigación, departamento, municipio, categoría del agente, número de expediente y lugar en el que está destacado.

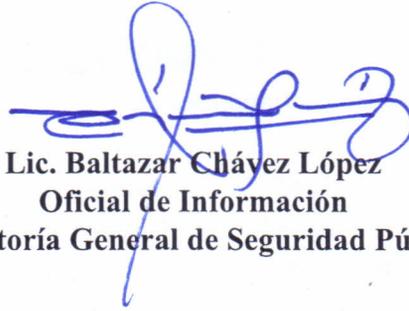
1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.

2. Con base a las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometían a su conocimiento.

Por recibida que fue la información solicitada, al Licenciado Francisco Javier Martínez Guerrero en calidad de Jefe del Departamento de Investigación de las Faltas Disciplinarias con base a las atribuciones legales supra citadas se **RESUELVE**:

I. TRASLADASE, la información solicitada al señor [REDACTED].

II. Notifíquese al solicitante.



Lic. Baltazar Chávez López
Oficial de Información
Inspectoría General de Seguridad Pública



San Salvador a las nueve horas con treinta minutos del día veintiséis de febrero del año dos mil diecinueve, la Inspectoría General de Seguridad Pública, luego de haber recibido la solicitud de información No. **IGSP-2019-003** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública de esta dependencia, por parte de [REDACTED] y **CONSIDERANDO** que la información requerida es:

1. Número de investigaciones iniciadas en contra de personas de profesión policía o militar, por los delitos de simulación de delitos y fraude procesal durante el año 2018, desgregado por el tipo de profesión, y el municipio y departamento.

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.

2. Con base a las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

3. Por solicitada que fue la información requerida al Jefe de la Unidad Generadora y recibida que fue la misma, con base a las atribuciones legales supra citadas se **RESUELVE:**

I. ENTREGAR, la información solicitada por parte del señor [REDACTED]

II. Notifíquese al solicitante.


Lic. Baltazar Chávez López
Oficial de Información

Inspectoría General de Seguridad Pública



San Salvador a las catorce horas con treinta minutos del día uno de mayo del año dos mil diecinueve, la Inspectoría General de Seguridad Pública, luego de haber recibido la solicitud de información **No. IGSP-2019-005**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública de esta dependencia, por parte de [REDACTED] y **CONSIDERANDO** que la información requerida es:

- 1. Cantidad de quejas y denuncias recibidas.**
- 2. Cantidad procesos abiertos de oficio.**
- 3. Clasificación de los hechos denunciados.**
- 4. Cantidad de procedimientos disciplinarios iniciados.**
- 5. Denuncias sobre presunta violación a derechos humanos (clasificación por derecho humano violado).**
- 6. Cantidad de casos remitidos a la FGR.**
- 7. Cantidad de resoluciones emitidas por los Tribunales Disciplinarios (Art.27, lit. A Ley Inspectoría). Clasificado por el tipo de faltas cometidas y el tipo de sanciones impuestas.**
- 8. Personal policial sancionado. Clasificado por rango policial y tipo de sanción.**

La referida información que deberá ser desglosada por año para el periodo 2018-2019 (al 15 de marzo).

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
2. Con base a las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. Por concentrada que fue la información solicitada a las diferentes Unidades Generadoras, y remitida a esta Oficialía; es procedente entregar la información recibida a la persona solicitante. Por tanto, de conformidad con las atribuciones legales supra citadas **RESUELVE:**

- I. **ENTREGAR**, la información solicitada por parte [REDACTED].

II. Notifíquese al solicitante.


Lic. Baltazar Chávez López
Oficial de Información

Inspectoría General de Seguridad Pública



San Salvador a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de abril del año dos mil diecinueve, la Inspectoría General de Seguridad Pública, luego de haber recibido la solicitud de información **No. IGSP-2019-006** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública de esta dependencia, por parte de [REDACTED] y **CONSIDERANDO** que la información requerida es:

1. Certificación de expediente registrado bajo número IGLU-035-2018, diligenciado en Inspectoría General del departamento de La Unión.

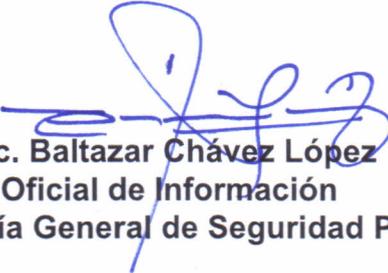
1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.

2. Con base a las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

3. Valorado que fue el contenido de la solicitud realizada, es preciso acotar que la información solicitada, se relaciona a una Investigación Previa realizada en en el año 2018, misma que tiene carácter de reservado; aun así en coherencia al principio de máxima publicidad establecido en el literal a, del artículo 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y tomando en consideración lo establecido en el artículo 30 de la referida Ley; es procedente la entrega de la Certificación del Expediente en **versión pública**. Por tanto,, con base a los parámetros vertidos y las atribuciones legales supra citadas se **RESUELVE**:

I. ENTREGAR, la información solicitada por parte del señor [REDACTED].

II. Notifíquese al solicitante.


Lic. Baltazar Chávez López
Oficial de Información

Inspectoría General de Seguridad Pública



San Salvador a las quince horas del día veinte de mayo del año dos mil diecinueve, la Inspectoría General de Seguridad Pública, luego de haber recibido la solicitud de información No. **IGSP-2019-007** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública de esta dependencia, por parte de [REDACTED] y **CONSIDERANDO** que la información requerida es:

1-Número de denuncias recibidas por la Inspectoría contra elementos de la corporación policial de enero a abril de 2019.

2- Causa o motivo de la denuncia.

3- Derechos humanos violentados.

4-Edad de las víctimas.

5- Etapa en la que se encuentra la denuncia.

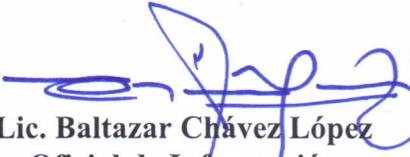
1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.

2. Con base a las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

3. Por solicitada que fue la información requerida a la Jefa de la Unidad Generadora y recibida que fue la misma, con base a las atribuciones legales supra citadas se **RESUELVE:**

I. ENTREGAR, la información solicitada por parte del señora [REDACTED]

II. Notifíquese al solicitante.


Lic. Baltazar Chávez López
Oficial de Información
Inspectoría General de Seguridad Pública



San Salvador a las quince horas con diez minutos del día diez de junio del año dos mil diecinueve, la Inspectoría General de Seguridad Pública, luego de haber recibido la solicitud de información **No. IGSP-2019-009** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública de esta dependencia, por parte de [REDACTED] y **CONSIDERANDO** que la información requerida es:

1 número de denuncias por violencia de género contra las mujeres que laboran en la corporación policial desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2017 y 2018 y hasta mayo del 2019. Especificando tipo de violencia, número de denuncias aperturas.

2. Investigaciones Iniciadas por violencia de género especificando cuántas fueron archivadas y cuantos llegaron a sanción y tipo de sanción.

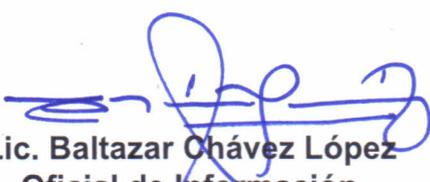
1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.

2. Con base a las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

3. Por solicitada que fue la información requerida al Jefe de la Unidad Generadora y recibida que fue la misma con fecha 21/06/2019, con base a las atribuciones legales supra citadas se **RESUELVE:**

I. ENTREGAR, la información solicitada por parte del señor [REDACTED]

II. Notifíquese al solicitante.


Lic. Baltazar Chávez López
Oficial de Información
Inspectoría General de Seguridad Pública



San Salvador a las catorce horas con treinta minutos del día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve, la Inspectoría General de Seguridad Pública, luego de haber recibido la solicitud de información **No. IGSP-2019-010** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública de esta dependencia, por parte de [REDACTED] y **CONSIDERANDO** que la información requerida es:

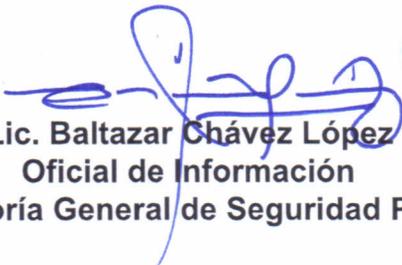
Cantidad de miembros de la Policía Nacional Civil, investigados por haber sido vinculados al delito de extorsión a nivel nacional entre enero de 2016 a abril de 2019. Desagregar por año, mes, municipio, departamento, y los cargos desempeñados dentro de la Policía Nacional Civil de cada uno de los suspendidos, estableciendo el resultado de la investigación.

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
2. Con base a las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. Por solicitada que fue la informació

n requerida al Jefe de la Unidad Generadora y recibida que fue la misma con fecha 21/06/2019, con base a las atribuciones legales supra citadas se **RESUELVE:**

I. ENTREGAR, la información solicitada por parte del señor [REDACTED]

II. Notifíquese al solicitante.


Lic. Baltazar Chávez López
Oficial de Información
Inspectoría General de Seguridad Pública



San Salvador a las ocho horas con diez minutos del día nueve de agosto del año dos mil diecinueve, la Inspectoría General de Seguridad Pública, luego de haber recibido la solicitud de información **No. IGSP-2019-011** presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública de esta dependencia, por parte de [REDACTED] y **CONSIDERANDO** que la información requerida es:

1. Número de agentes policiales investigados por la Inspectoría General de Seguridad Pública desde el año 2013 a mayo de 2019 por todo los tipos de delitos que registren, desagregado por sexo, año, estado de investigación, número de expediente, tipo de delito, departamento, tipo de arma utilizada, municipio, categoría del agente, lugar en el que estaba destacado, tipo de sentencia, víctima, edad de la víctima, sexo de la víctima, edad.

1. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.
2. Con base a las atribuciones de los literales d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
3. Por solicitada que fue la información requerida al Jefe de la Unidad Generadora y recibida que fue la misma con la siguiente aclaración literal del Jefe del Departamento de Faltas Disciplinarias de Inspectoría General de Seguridad Pública:

“Por este medio le remito la respuesta a solicitud con código IGSP-2019-011.

Sobre lo anterior, procedo a remitirle archivo en formato excel, en el que se encuentra la información solicitada relativa al período del año 2015 a febrero 2019.

No omito manifestarle que no es posible proporcionar información referente a las investigaciones disciplinarias del período de 2013 a 2014, debido a que en este período los expedientes generados en contra de los miembros de la Policía Nacional Civil se encontraban en poder de esa Institución, pues dichos expedientes eran iniciados directa e inmediatamente por los jefes policiales, sin la intermediación o intervención de la Inspectoría General en el inicio de dichas investigaciones, y es hasta la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de la Inspectoría General de Seguridad Pública (noviembre del año dos mil catorce), que esta Institución inicia a darle aplicación a dicha normativa, aproximadamente a inicios del año dos mil quince, siendo que entre las tareas que se comenzaron a implementar fue la emisión de la Dirección Funcional de la Investigación, con lo